

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen en fecha 12 de octubre del 2010, expediente **6522** que contiene **escrito signado por el C. Profr. Bladimiro Montalvo Salas, Presidente Municipal Sustituto de Santiago, Nuevo León, mediante el cual solicita que sea publicada en el Periódico Oficial del Estado una Fe de Erratas con relación al Decreto número 89, artículo primero, último párrafo, de fecha 14 de julio de 2010 expedido por la LXXII Legislatura.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Indica el promovente que con relación al Decreto 89 de la LXXII legislatura publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de julio de 2010, solicitan que en el próximo número del mencionado Periódico Oficial, se publique una fe de erratas, respecto del artículo primero último párrafo que a la letra dice: “.....el cual será destinado a **Obra** publica productiva” sustituyéndolo por “..... el cual será destinado a **inversión** pública productiva”, es decir solicitan únicamente sustituir la palabra obra y poner en su lugar la palabra inversión.

Manifiestan que el fundamento de su petición se encuentra en el hecho de que el Cabildo autorizó que el crédito se invirtiera en inversión pública productiva, que incluye no solo obras sino también adquisiciones (que es uno de los propósitos del crédito) y el Acta de Cabildo que en su oportunidad se envió al Congreso del Estado, como base de la solicitud de autorización, se señala claramente que el crédito se utilizará para **inversión pública productiva**, lo que además guarda total congruencia con lo establecido en el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Federal.

Refieren que la corrección mencionada debe ser ordenada a la brevedad posible, en atención a que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así se ha solicitado para poder formalizar el crédito requerido por el Municipio.

Expresan que el empréstito solicitado sería destinado a complementar la obra comunitaria de salud que esta ya en proceso en el Municipio y cuya responsabilidad está a cargo de la SSA del Gobierno del Estado requiriéndose dichos recursos para finalizar la obra.

Por otra parte indican los promoventes en Oficio de fecha 15 de Octubre del 2010 del Municipio de Santiago Nuevo León, que en base al escrito entregado en oficialía de partes de este H. Congreso del Estado en 11 de Octubre del 2010, donde solicitan una “fe de erratas” con relación al decreto 89 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de julio de 2010, requieren a este Poder Legislativo acelerar dicho trámite, dado que el crédito solicitado sería destinado a completar la obra pública comunitaria de salud que está ya en proceso en el Municipio y cuya responsabilidad esta a cargo de la SSA del Gobierno del Estado y para lo cual

requiriendo dichos recursos. Y dado que la disposición del crédito esta sujeta a firma y registro del contrato y comodato respectivos así como su ratificación notarial antes del 18 de noviembre del 2010 según se señala en el oficio de Banobras de fecha 23 de septiembre, en donde se contienen los términos y condiciones del citado empréstito y que fue remitido al Municipio.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por los promoventes, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

En primer término, esta Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVII.

Es importante señalar que la petición que presentan los promoventes se encuentra debidamente soportada, ya que existe una aprobación del R. Ayuntamiento para presentar ante esta Soberanía la solicitud en comento, de ahí se desprende que en este caso el objetivo es obtener recursos para obras para el bienestar social.

Es de de aclarar que en lo que respecta a la primera solicitud esta deviene a raíz del Decreto 89 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de julio

de 2010, el cual fue aprobado por esta soberanía a fin de que el Municipio en mención contrajera una deuda por la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), mas los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, la cual sería destinada para obra pública productiva.

En dicha petición el R. Ayuntamiento de Santiago por conducto del Presidente Municipal, solicitan se modifique el término de obra pública por el de inversión pública productiva a fin de guardar congruencia con lo estipulado en el artículo 117 fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente encontramos que en fecha 15 de octubre del 2010, el mismo R. Ayuntamiento solicita nuevamente que se cumpla con la publicación de la Fe de Erratas en los términos mencionados en el párrafo anterior.

De las razones vertidas con anterioridad los que integramos esta comisión de dictamen legislativo hemos realizado un minucioso estudio al expediente que nos ocupa y hemos considerado:

Que en fecha 12 de Noviembre del 2010, pagina 72 y 73 fue publicada una Fe de Erratas al decreto número 89 y Publicada en el Periódico Oficial del Estado en la edición 150, en razón de un error en el Decreto en mención.

Por tal motivo y al observar la fecha de presentación de los escritos signados por el R. Ayuntamiento, estimamos que esta Legislatura ha cumplido cabalmente con

las solicitudes presentadas por los promoventes al publicar la Fe de Erratas en los términos solicitados.

Es por lo que estimamos convenientes dar por atendida la solicitud de los promoventes por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVII y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se da por atendida la solicitud de los promoventes para que este Poder Legislativo mande publicar al Periódico Oficial del Estado una Fe de Erratas con relación al Decreto número 89, artículo primero, de fecha 14 de julio de 2010 expedido por esta Legislatura.

Segundo.- Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
PRESIDENTE

DIP. HUMBERTO GARCIA SOSA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LUIS ALBERTO GARCIA
LOZANO

HOMAR ALMAGUER SALAZAR

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

CÉSAR GARZA VILLAREAL

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

HERNÁN ANTONIO BELDEN
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER